



## Boletín Mensual N° 2/2007 Febrero 2007

### EDITORIAL

### ¿De un acogimiento temporal durante las vacaciones ... a la adopción?

*Los grupos de niños de países económicamente desaventajados y/o que han sufrido desastres que son acogidos temporalmente por familias en países industrializados, y que a veces llevan a la familia de acogida a iniciar los trámites para adoptar al niño en cuestión, constituyen otra faceta de la adopción en vacaciones (ver editorial precedente) bastante común estos últimos tiempos.*

Todos los años un gran número de niños bajo la tutela del Estado, o que viven en una familia con dificultades, son invitados “a veranear” en el extranjero. Generalmente, estos niños están entre 10 días a varias semanas con su familia acogedora. Alemania, Canadá, España, EE.UU., Irlanda e Italia, figuran entre los principales países de destino. Estos programas, gestionados por ONGs, se desarrollaron en principio como respuesta a la catástrofe de Chernobyl en 1986, extendiéndose más tarde a otros países de la región en la época de la “transición”. Actualmente, los principales países concernidos son Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Kazajstán, Rumania, Rusia y Ucrania. A España también llegan niños del Pueblo Saharaui. La mayoría de los niños tienen entre 7 y 16 años.

En la mayoría de los casos, estas vacaciones se consideran como un “acogimiento de descanso” que permite a los niños tener condiciones de vida mejores durante su estancia. En algunos casos también se incluyen tratamientos médicos. Ciertos programas son creados más o menos explícitamente para promover la adopción de los niños acogidos.

#### **Un ámbito poco estudiado y no regulado**

Son pocas las investigaciones que se han realizado sobre esta práctica y sus ramificaciones. Una excepción la constituye el estudio realizado en 2003 y financiado por el

programa DAPHNE de la Comisión Europea<sup>1</sup>. Este estudio pretende sobretodo describir la práctica, y muestra fundamentalmente que una gran parte de los países de la UE tienen asociaciones que gestionan estos programas: en 2002, unos 31.000 niños fueron acogidos por familias italianas, y aproximadamente 20.000 niños han sido acogidos en Alemania desde 1989.

No existen ni leyes ni principios internacionales explícitos para regular el acogimiento en vacaciones<sup>2</sup> y parece ser que en general es incipiente la gestión y regulación nacional<sup>3</sup> de estos programas de vacaciones. Esta situación comienza a ser particularmente preocupante ya que estos programas no sólo pueden llegar a ser una forma de evitar los procedimientos de adopción, sino que también pueden exponer al niño a graves daños.

#### **Buenas intenciones... pero sin profesionalismo**

El acogimiento en vacaciones en el extranjero implica cuestiones complicadas. En muchos casos esta práctica está organizada por personas con buenas intenciones pero no siempre con la experiencia profesional necesaria. En el mejor de los casos, las asociaciones están acreditadas por las autoridades. Pero parece ser que luego pueden llegar a tener una libertad de acción considerable - incluso a veces completa.

## **Selección y preparación de los niños y de las familias de acogida**

La selección de los niños se realiza generalmente por o con el director de la institución concernida o un oficial local, con la aprobación de la autoridad competente y en base a criterios flexibles. Los niños viajan siempre en grupo. Por otra parte, las asociaciones son libres de seleccionar las familias. Como generalmente no hay ninguna regulación específica al respecto, en la práctica, la selección no es realizada por profesionales y se parece frecuentemente a “la auto selección”.

Según la información que disponemos, no habría ningún criterio o norma profesional para emparentar los niños con las familias de acogida ni para gestionar sus relaciones.

Tampoco existiría una preparación real de los niños ni de las familias. Ambos tienen necesidad de ser informados – preferentemente por un profesional – sobre las metas y las condiciones del acogimiento en vacaciones y de los posibles resultados e implicaciones del mismo.

## **El regreso y el seguimiento**

La calidad del seguimiento y del apoyo de estos niños a su regreso a su país es otro problema. Para los niños que viven en institución el hecho de ser repentinamente colocados en un ambiente familiar y después colocados de nuevo en la institución ha mostrado – en otros contextos (e.g. Rumania o Polonia) – que puede provocar trastornos psicoemocionales en el niño.

Del mismo modo, los niños que viven normalmente con su familia de origen pueden desarrollar un apego emocional con su familia de acogida. Estos niños pueden no sólo tener problemas cuando estos vínculos se rompen, sino que además esto puede llegar a ser causa de conflicto en el seno de su propia familia.

## **Cuando el acogimiento conduce a la adopción**

Todavía surgen cuestiones más difíciles cuando algunos de estos niños son adoptados posteriormente. Según un magistrado italiano<sup>4</sup>, hay aproximadamente 300 casos de este tipo ante los Tribunales italianos. Según él, aunque parecería que esta cifra sólo representaría el 1% de los niños en acogimiento familiar por año, podría llegar a representar alrededor del 10 % de las adopciones internacionales anuales en Italia.

A nuestro conocer, no se ha realizado ninguna investigación sobre los acogimientos de verano que se han convertido en adopción, y esto es un grave problema.

La preparación de los candidatos adoptantes, que se debe efectuar cuando el niño está ya en la familia, constituye otro problema. La experiencia del equipo de adopción del Departamento de Padua en Italia<sup>5</sup> demuestra que estos candidatos rechazan a menudo toda introspección. Idealizan frecuentemente a su futuro hijo y no quieren admitir las dificultades potenciales. Una preparación específica de estos candidatos resulta difícil e invitarles a participar en los grupos de información y preparación es a menudo complicado. El hecho de que ya tengan en mente un determinado niño hace que no estén muy abiertos a discutir sus elegibilidad como candidatos adoptantes. Todo ello puede ser contraproducente, ya que otros candidatos adoptantes pueden tender a imitar estas prácticas e intentar facilitar el proceso de adopción pasando por el acogimiento en verano.

Además de los problemas mencionados anteriormente, la adoptabilidad de los niños que se desplazan al extranjero a través del acogimiento temporales está lejos de estar demostrada. Esto puede conducir a los candidatos adoptantes a iniciar largas gestiones posteriores al acogimiento para asegurarse de que el niño acogido es adoptable, yendo incluso a veces hasta implicar al mismo niño. La ausencia de “matching” profesional desde el principio puede resultar problemática.

## **¿Una oportunidad para la adopción de los niños mayores?**

Los defensores de esta práctica dicen que esta es a menudo la única oportunidad para los niños mayores de ser adoptados. Sostienen que los esfuerzos realizados para colocar a estos niños en adopción son muy escasos. Mencionan igualmente que es poco probable que los niños mayores encuentren padres adoptivos si su selección se basa únicamente en su expediente. En este sentido, consideran vital el tipo de “periodo de prueba” que ofrecen los programas de acogida mencionados.

Objetivamente, estos argumentos tienen una parte de razón. Sin embargo, no se puede olvidar el hecho de que se han elaborado normas internacionales para proteger a los niños en el proceso de adopción: aunque estas se apliquen claramente a estos ejemplos, no son en ningún caso necesariamente respetadas por los programas de acogida.

Otro ámbito de preocupación es el objetivo mencionado por estos programas de acogida. En algunos casos, principalmente las estancias en Norteamérica, el objetivo del programa está claramente definido: facilitar la adopción de

estos niños para los que resulta difícil encontrar una familia adoptiva. Esta transparencia no es sin embargo lo normal. La posibilidad de una adopción escondida tras numerosos programas de acogida es a menudo objeto de silencios, está implícita o deliberadamente disfrazada. Todas las razones son buenas para cuestionar la motivación que se esconde detrás de esta simulación. ¿No podría tratarse, por ejemplo, de una forma de poner a los niños fuera del campo de visión de las autoridades competentes?

Por último, y en la situación precisa de los niños acogidos que han sido anteriormente abandonados o institucionalizados, no debe subestimarse el impacto de un doble rechazo cuando la familia que les acoge no decide adoptarle, al contrario que a sus compañeros.

### **Algunas recomendaciones**

En resumen, aunque esta medida pueda considerarse como una opción de cuidado, a día de hoy, entraña un gran peligro de malas prácticas y violaciones de los derechos del niño. Para evitar esto, el SSI/CIR desea proponer algunas recomendaciones:

- Todas las buenas prácticas (selección y preparación del niño; selección y preparación de la familia; “matching”; seguimiento) deberían aplicarse a este tipo de programas.
- Se debería instaurar un control de estas actividades<sup>6</sup>.
- Dada la importancia acordada a la regulación de los acogimientos internacionales, que no entran en el campo de la Convención de La Haya de 1993 sobre adopción internacional<sup>7</sup>, los países que autorizan este tipo de acogimiento - ya se trate del país de acogida o de origen del niño - deberían plantearse urgentemente la ratificación de la Convención de La Haya de 1996 sobre la protección de los niños, ya que esta convención permitiría dar un cierto número de garantías respecto a la protección de los niños acogidos en otros Estados partes.

El SSI/CIR sigue interesado en recoger todas las experiencias y buenas prácticas relativas a este delicado tema.

*El equipo del SSI/CIR*

<sup>1</sup>Proyecto REMATCH (Risk Evaluation of Models of Assistance through Temporary Children's Holidays – Evaluación de los riesgos que conllevan los modelos de asistencia durante las vacaciones temporales para niños), CENSIS, Camino, EPE, Altea España. Roma, 10/11/2003.

<sup>2</sup> UNICEF y SSI han tomado algunas iniciativas como el proyecto de reglas para el cuidado y la protección de los niños privados de familia, [www.iss-ssi.org/Resource\\_Centre/Tronc\\_DI/documents/DraftGuidelinesMay06.pdf](http://www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/documents/DraftGuidelinesMay06.pdf).

<sup>3</sup> **Alemania:** No hay estándares específicos para este tipo de acogimiento y parece que tampoco hay una supervisión formal (Fuente: SSI-Alemania y Autoridad Central de Adopciones, 2007). **Dinamarca:** Las Autoridades locales tienen que dar el visto bueno a las familias acogedoras. El Ministerio de Emigración ejerce cierta supervisión indirecta al expedir los visados para estos niños (Fuente: Ministerio de Asuntos Sociales, 2007). **España:** El Reglamento de la Ley de Extranjería (Decreto 2393/2004, art. 93) establece que es necesaria la autorización expresa de quien ejerza la patria potestad o tutela del niño en el país de origen y un informe previo favorable del Subdelegado del Gobierno, en cuyo territorio vayan a permanecer. Los Ministerios españoles de Asuntos Exteriores y Cooperación, de Trabajo y Asuntos Sociales y del Interior coordinarán el desplazamiento y estancia de estos menores, y por este último departamento se controlará su regreso al país de origen o de procedencia. Las familias acogedoras deben expresar por escrito su conocimiento de que la acogida del menor no tiene por objeto la adopción y su compromiso de favorecer el regreso a su país de origen o procedencia (Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2007 y Asociación Altea-España). **Italia:** El “Comité de Menores Extranjeros” del Ministerio del Bienestar Social controla este tipo de actividades (Fuente: REMATCH 2003). **Países Bajos:** Se está desarrollando una política para la certificación de las organizaciones que realizan estos acogimientos. Se quiere regular su supervisión mediante un sistema de auditorías regulares (Fuente: Ministerio de Justicia, 2007). **RU:** Ciertas funciones de supervisión son ejercidas por organismos públicos (Fuente: REMATCH 2003). **Suecia:** Los Departamentos locales de servicios sociales y bienestar son responsables de todos los niños que se quedan en la municipalidad. El Departamento Nacional de Salud y Bienestar ha establecido estándares nacionales para los acogimientos de verano. Las familias que se encargan de estos niños no necesitan un permiso del Departamento local pero un trabajador social de dicho departamento debe evaluar si la familia es elegible para acoger al niño de acuerdo con los estándares (Fuente: Autoridad Central de Adopciones (MIA), 2007).

<sup>4</sup> Fadiga, L., “Dall’ accoglienza all’ adozione”, Rivista Diritto di Famiglia e Minorile, 3/10/2006, [www.dirittominorile.it](http://www.dirittominorile.it).

<sup>5</sup> Moro, A., “Le adozioni in Bielorussia: riflessioni cliniche e ricerca di nuovi percorsi operativi”, documento presentado durante el Congreso nacional “Apprendere dall’esperienza”, Torino, Piemonte, Italia, 22-24/11/2006.

<sup>6</sup> Ver nota nº 6.

<sup>7</sup> Conclusiones y Recomendaciones de la Comisión Especial de septiembre de 2005 sobre el funcionamiento práctico de la CLH-1993, pr. 21.